

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de marzo de 2021.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria.

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Cuatro de marzo de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia de los siguientes títulos judiciales, a favor del presente asunto y de la demandante YULY ANDREA MONSALVE RIOS:

1. 460010001565938 por valor de \$540.309
2. 460010001570981 por valor de \$540.309
3. 460010001576693 por valor de \$540.309
4. 460010001582479 por valor de \$540.309
5. 460010001584668 por valor de \$1.712.241
6. 460010001588531 por valor de \$540.309
7. 460010001588647 por valor de \$568.746
8. 460010001594526 por valor de \$594.247
9. 460010001599819 por valor de \$615.045
10. 460010001605219 por valor de \$615.045

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor FREIMAN CIRILO BECERRA BARON a 10 de septiembre de 2019, está por la suma de \$6.273.829, correspondiente a capital por cuotas alimentarias, atendiendo lo descrito en auto de fecha 8 de julio de 2020.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$6.273.829, se abonará la suma de \$6.191.824, correspondiente a los títulos judiciales descritos en los numerales 1 al 9, teniendo que lo adeudado por el señor FREIMAN CIRILO BECERRA BARON a 10 de septiembre de 2019 quedará por valor de \$82.005.

Lo anterior quiere decir, que no es posible entregar el título judicial No. 460010001605219 por valor de \$615.045, en atención a que supera el saldo adeudado.

Así las cosas, se ordena la entrega de los títulos judiciales Nro. 460010001565938; 460010001570981; 460010001576693; 460010001582479; 460010001584668; 460010001588531; 460010001588647; 460010001594526 y 460010001599819, para un total de \$6.191.824, a la señora YULY ANDREA MONSALVE RIOS, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Ahora bien, se exhorta a las partes para que practiquen la actualización de la liquidación del crédito, de los dineros adeudados por concepto de cuota alimentaria, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 446 del C. G. P.

Finalmente, se le recuerda a la señora YULY ANDREA MONSALVE RIOS que, mediante providencia de fecha 8 de julio de 2020, se ordenó la entrega de los títulos judiciales No. 460010001545007; 460010001550039; 460010001554821; 460010001559586 y 460010001560336, para un total de \$2.729.982; por lo tanto, puede acercarse al Banco Agrario de esta ciudad a reclamarlos.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**487373cfd8b444d7bd1e1d0c8ef30060d610d134492e29a7b557b3de07f6f98e**

Documento generado en 04/03/2021 03:49:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**